JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARGEMIRA MARÍA GIRALDO DE SANTAMARÍA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00057-00
DECISIÓN	AUTO APLAZA AUDIENCIA Y REQUIERE

Revisado el asunto de forma previa a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se pudo evidenciar en el expediente administrativo aportado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" que al causante de la pensión de sobrevivientes objeto de reclamo judicial, EUGENIO DE JESÚS SANTAMARÍA GARCÍA, le fue reconocido incremento pensional por cónyuge a cargo, respecto de la señora ALBA LUCÍA BERRIO HIGUITA identificada con C.C. No. 43.530.743.

Por lo que resulta necesario, antes de finiquitar la primera instancia, comunicar a la señora ALBA LUCÍA BERRIO HIGUITA la existencia del proceso que promovió la señora ARGEMIRA MARÍA GIRALDO DE SANTAMARÍA con miras a obtener la sustitución pensional generada con ocasión al deceso del señor EUGENIO DE JESÚS SANTAMARÍA GARCÍA para que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule a este trámite.

Consultada la plataforma ADRES (archivo 39), se pudo corroborar que la señora BERRIO HIGUITA figuró afiliada hasta el 18 de febrero de 2022 a la EPS ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS -SAVIA SALUD EPS-, siendo catalogada como "afiliado fallecido", por lo que para corroborar esta decisión se oficiará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que remita con destino a éste proceso registro civil de nacimiento y/o registro civil de defunción de la señora ALBA LUCÍA BERRIO HIGUITA identificada con C.C. No. 43.530.743 y a la EPS ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS -SAVIA SALUD EPS- a fin de que informe los últimos datos de contacto, esto es, direcciones electrónicas, físicas o números de teléfonos que posean de la señora BERRIO HIGUITA, a fin de entablar la comunicación del caso, con esta o con sus herederos.

Todo lo anterior teniendo en cuenta pronunciamientos judiciales como el auto del 4 de diciembre de 2018 proferido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, M.P. Sonya Aline Nates Gavilanes, expediente 2017-00363, dentro del cual se citó la providencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 7 de septiembre de 2016, radicación No. 45.585.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que remita con destino a este proceso registro civil de nacimiento y/o registro civil de defunción de la señora ALBA LUCÍA BERRIO HIGUITA identificada con C.C. No. 43.530.743.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS -SAVIA SALUD EPS- a fin de que informe los últimos datos de contacto, esto es, direcciones electrónicas, físicas o números de teléfonos que posean de la señora ALBA LUCÍA BERRIO HIGUITA identificada con C.C. No. 43.530.743.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior LIBRAR COMUNICACIÓN, ya sea de manera física o electrónica, dirigida a ALBA LUCÍA BERRIO HIGUITA y/o sus herederos determinados e indeterminados con miras a informarle sobre la existencia del proceso ordinario laboral que promovió la señora ARGEMIRA MARÍA GIRALDO DE SANTAMARÍA con miras a obtener la sustitución pensional generada con ocasión al deceso del señor EUGENIO DE JESÚS SANTAMARÍA GARCÍA a fin de que, si a bien lo tienen, intervengan o se vinculen al presente trámite, conforme lo previsto por el artículo 63 del C.G. del P. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

CUARTO: APLAZAR la audiencia programada para el 18 de marzo de 20222, hasta tanto se cumpla con lo anteriormente dispuesto.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico inscrito por el apoderado judicial (jhonalbert@hotmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

MACB

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f0c9646d1688fcc144caa51324d8d7603378a3d01bbcd0c47079a87b34313f**
Documento generado en 17/03/2022 06:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica